

SECRETARÍA: Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020), Señor Juez, le informo que la accionada Unión Temporal del Norte Región 5 y/o Medicina Integral, impugnó el fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2020-00001-00
ACCIONANTE: LUISA FERNANDA HERAZO PEÑA
ACCIONADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO “FOMAG” – UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 5.

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veinte (2020), este Despacho decidió conceder el amparo a los derechos fundamentales invocados por la actora Luisa Fernanda Herazo Peña. Dicho pronunciamiento fue notificado a las partes en la misma fecha y a través de memorial presentado el 29 de enero de 2020, la accionada Unión Temporal del Norte Región 5 y/o Medicina Integral manifestó que impugnaba dicha providencia.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 que: “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”; Así mismo, el 32 de la citada norma nos dice que: “presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”.

De acuerdo con lo anterior, y observando el despacho que el recurso de impugnación se ha interpuesto dentro del término de ley, se concederá la impugnación interpuesta por la parte accionada Unión Temporal del Norte Región

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2020-00001-00
ACCIONANTE: LUISA FERNANDA HERAZO PEÑA
ACCIONADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG” – UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE
REGIÓN 5.

5 y/o Medicina Integral, en contra del fallo de tutela de fecha Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veinte (2020), proferida por este Juzgado, en el proceso de Acción de Tutela promovida por la joven LUISA FERNANDA HERAZO PEÑA, contra EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 5.

En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez